REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-340-22
(De 11 de octubre de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Avner Perry Investments, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá se le autorizó para oferta pública, el Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), registrados mediante Resolución No.SMV-542-20 de 17 de diciembre de 2020;

Que, **Avner Perry Investments, S.A.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones de la emisión de los valores antes indicados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, encontrándose conforme, según comunicaciones remitidas oportunamente al solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Actual	Término y Condición a Modificar
Uso de Los Fondos Recaudados	[…] El Emisor planea emitir aproximadamente $27,270,000 para refinanciar sus préstamos y cuentas por pagar con partes relacionadas.	[…] El Emisor planea emitir aproximadamente **$20,000,000** para refinanciar sus préstamos **con BAC International Bank Inc**.
Garantía	El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía (el "Fideicomiso de Garantía") cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por derechos hipotecarios y anticréticos constituidos sobre cierto(s) bien(es) inmueble(s) del Emisor.	El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía (el "Fideicomiso de Garantía") cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por **(i)** derechos hipotecarios y anticréticos constituidos sobre cierto(s) bien(es) inmueble(s) del Emisor; **(ii) la cesión de los cánones de arrendamiento asociados con el Contrato de Arrendamiento (según dicho término se define más adelante en la Sección 35 del Prospecto Informativo); y (iii) los dineros depositados de tiempo en tiempo en las Cuentas de Fideicomiso.**
Garantía – Bienes Fiduciarios	Bienes Fiduciarios Los Bienes Fiduciarios serán todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados u otorgados a favor del Fiduciario, por el Fideicomitente y sean previamente aceptados por el Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de	Bienes Fiduciarios Los Bienes Fiduciarios serán todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados u otorgados a favor del Fiduciario, por el Fideicomitente y sean previamente aceptados por el Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía, y los que se deriven de éstos,

	Garantía, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación. los siguientes (los "Bienes Fiduciarios"):	incluyendo, sin limitación, los siguientes (los "Bienes Fiduciarios"):
	i. Una suma inicial que será depositada en la Cuenta del Fideicomiso y cualquier otra suma de dinero en efectivo que, de tiempo en tiempo, se transfiera en fideicomiso;	**i. Una suma inicial de Cuatro Mil Dólares (US$4,000),, fondos éstos que serán depositados en las Cuentas del Fideicomiso y cualquier otra suma de dinero en efectivo que, de tiempo en tiempo, se transfiera en fideicomiso;**
	ii. Los derechos hipotecarios y anticréticos derivados de todo Contrato de Hipoteca (como dicho término se define en el Fideicomiso de Garantía) como acreedor del mismo;	**ii. Los derechos hipotecarios y anticréticos derivados de todo Contrato de Hipoteca Inmueble como acreedor del mismo;**
	iii. Los dineros depositados de tiempo en tiempo en la Cuenta del Fideicomiso, incluyendo el Aporte por Declaración de Vencimiento Anticipado;	**iii. Los derechos hipotecarios derivados del Contrato de Hipoteca de Bienes Muebles como acreedor del mismo;**
	iv. Los derechos dimanantes de las pólizas de seguro que sean cedidas en virtud de todo Contrato de Hipoteca y aquéllas que aseguren determinados bienes del Fideicomitente, y las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen por razón de las mismas (las pólizas existentes con sus respectivos endosos, que se entregarán al Fiduciario);	**iv. La totalidad de los cánones de arrendamiento que perciba el Emisor provenientes de los Contratos de Arrendamiento y los demás derechos y obligaciones derivados de los documentos cedidos incondicionalmente mediante un Contrato de Cesión entre el Emisor y el Fideicomitente (el "Contrato de Cesión");**
	v. Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios, incluyendo los dineros que se obtengan de cualquier ejecución de los trámites judiciales derivados de todo Contrato de Hipoteca, de conformidad con los términos de este Instrumento de Fideicomiso por razón de la venta, canje, traspaso, disposición, uso, cobro o cualquiera otra razón; y	v. Los dineros depositados de tiempo en tiempo en **las Cuentas del Fideicomiso,** incluyendo el Aporte por Declaración de Vencimiento Anticipado;
	vi. Cualesquiera otros bienes que, de acuerdo a instrucciones que el Fideicomitente le presente al Fiduciario, de tiempo en tiempo, se incorporen al Fideicomiso de conformidad con sus términos.	**vi. Los Créditos y Derechos Cedidos del Emisor previstos en el Contrato de Cesión;**
		vii. Los Créditos y Derechos Cedibles que, de tiempo en tiempo, se transfieran al Fiduciario o se depositen en las Cuentas Fiduciarias;
		viii. Cesión de las pólizas de seguros de incendio sobre los bienes inmuebles y equipos que serán dados en garantía, y que cubran al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de las mejoras, presentes y futuras, realizadas sobre los bienes inmuebles y las indemnizaciones que las

		compañías de seguro paguen por razón de las mismas; ix. Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios, incluyendo los dineros que se obtengan de cualquier ejecución de los trámites judiciales derivados de todo Contrato de Hipoteca, de conformidad con los términos de este Instrumento de Fideicomiso por razón de la venta, canje, traspaso, disposición, uso, cobro o cualquiera otra razón; y **x.** Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía.
Garantía – Cobertura de Garantía	Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de una o varias de las Series garantizadas, el Fideicomitente deberá mantener (a) Bienes Inmuebles gravados bajo Contrato de Hipoteca; o (b) fondos líquidos y disponibles en la Cuenta del Fideicomiso, que representen un valor no menor a ciento veinte por ciento (120%), del saldo insoluto a capital adeudado bajo los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series Garantizadas (la "Cobertura de Garantía").	Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de una o varias de las Series **Garantizadas**, el Fideicomitente deberá mantener (a) **los Bienes Hipotecados que sean** gravados bajo **los** Contratos de Hipoteca; y (b) fondos líquidos y disponibles en la Cuenta del Fideicomiso, **deberán conjuntamente representar** un valor no menor a **ciento treinta por ciento (130%)**, del saldo insoluto a capital adeudado bajo los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series Garantizadas (la "Cobertura de Garantía").
Garantía–Contrato de Hipoteca	[NO Existía]	**Las Series Garantizadas estarán garantizadas por la constitución de (i) una Garantía Hipotecaria sobre el bien inmueble existente bajo el Folio Real No. 178465 Rollo 31789 (los "Bienes Inmuebles") y (ii) una hipoteca de bienes muebles sobre los Bienes Muebles.** **Según los avalúos presentados por Panamericana de Avalúos, S.A. (i) el valor de los Bienes Inmuebles en garantía de las Series Garantizadas es de $38,500,000.00; y (ii) el valor de los Bienes Muebles en garantía de las Series Garantizadas es de $12,387,700.00.** **De igual forma el Emisor podrá, a fines de garantizar las obligaciones bajo las Series Garantizadas y cumplir con las disposiciones incluidas en los términos y condiciones de las mismas, constituir una o más hipotecas sobre bienes muebles o inmuebles para el beneficio de las Series Garantizadas.**
Garantía – Contrato de Cesión	[NO Existía]	**En adición a la Garantía Hipotecaria, las Series Senior garantizadas estarán también garantizadas por la cesión irrevocable e incondicional de los cánones derivados del Contrato de Arrendamiento entre el Emisor y Galores Refrigerados S.A. (el "Contrato de Arrendamiento").**
Garantía –Cuentas de Fideicomiso	[No Existía]	**El Fideicomiso de Garantía manejará las siguientes Cuentas Fiduciarias, las cuales serán establecidas por el Agente Fiduciario en BAC International Bank:**

		Cuenta Concentración **A más tardar diez (10) Días Hábiles después de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Fiduciario** **establecerá una cuenta (la "Cuenta de Concentración"), en la cual se depositarán (i) los flujos derivados de la colocación de las Series Garantizadas; y (ii) los flujos provenientes de los cánones de arrendamiento derivados del Contrato de Arrendamiento cedidos al Fideicomiso de Garantía.** **Los fondos depositados en la Cuenta de Concentración estarán transferidos (i) *primero* a la Cuenta de Servicio de Deuda; (ii) *segundo* a la Cuenta de Reservar; y (iii) a la Cuenta Excedente.** **Cuenta de Servicio de Deuda** **para realizar los siguientes pagos en forma de cascada, de acuerdo al siguiente orden de prioridades:** **1. Primero, para pagar las comisiones del Agente Estructurador, Agente de Pago, Fiduciario, y cualquier** **otro gasto o comisión relacionado con la emisión de las Series Garantizada.** **2. Segundo, para el pago mensual de las cuentas administrativas y de mantenimiento relacionadas con el Bien Inmueble otorgados en garantía, no pagadas por el arrendatario según el Contrato de Arrendamiento.** **3. Tercero, para el pago de intereses de las Series Garantizadas.** **4. Cuarto, para el pago de capital de las Series Garantizadas.** **5. Quinto, para transferir a la Cuenta de Reserva, los fondos necesarios para que ésta mantenga el Balance Requerido, según dicho término se define más adelante.** **6. Sexto, para transferir a la Cuenta de Excedente los fondos remanentes que no sean utilizados op del 1 al 5.** **Cuenta de Reserva** **A más tardar diez (10) Días Hábiles después de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Agente Fiduciario** **establecerá una cuenta de ahorros (la "Cuenta de Reserva") en la cual se depositarán y mantendrán en todo momento fondos suficientes para cubrir los próximos tres (3) meses de pagos de capital e** **intereses de las Series Garantizadas que hayan sido emitidos y en circulación (el "Balance Requerido").** **Dicha cuenta será fondeada inicialmente con dineros obtenidos por el Emisor de la Emisión o de algún otro aporte, y posteriormente con fondos que serán transferidos por el Agente Fiduciario de la Cuenta de Concentración en la medida que sea requerido.**

		Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva podrán ser utilizados por el Fiduciario en el evento que no existan fondos suficientes en la Cuenta de Servicio de Deuda para cubrir el pago de capital e intereses de las Series Garantizadas en un Día de Pago de Intereses. En el evento que el Fiduciario debite total o parcialmente la Cuenta de Reserva para el pago de cualquier suma adeudada bajo las Series Garantizadas que de cualquier otra forma la respectiva Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda deje de tener el Balance Requerido, el Fiduciario deberá transferir prontamente de la Cuenta de Concentración respectiva aquel monto necesario para que la Cuenta de Reserva vuelva a tener el Balance Requerido. Si transcurridos sesenta (60) días calendario desde el débito de la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Concentración respectiva no tuviese los fondos necesarios para hacer la transferencia, el Fiduciario requerirá al Emisor que realice el aporte de los fondos necesarios para cumplir con el Balance Requerido. **Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósitos a plazo fijo con un plazo máximo de hasta noventa (90) días calendario y en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y al Agente Fiduciario.** **Cuenta Excedente** **A más tardar diez (10) Días Hábiles después de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Fiduciario establecerá una cuenta (la "Cuenta de Concentración"), en la cual se depositarán los montos excedentes de (i) la Cuenta de Concentración y (ii) la Cuenta de Servicio de Deuda.** **Los fondos depositados en la Cuenta Excedente estarán transferidos automáticamente al Emisor para el pago de dividendos y otras distribuciones y cualquier otro uso que no contravenga los términos y condiciones de las Series Garantizadas.**

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones el Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), registrados mediante Resolución No.SMV-542-20 de 17 de diciembre de 2020; de la sociedad **Avner Perry Investments, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Actual	Término y Condición Modificado
Uso de Los Fondos Recaudados	[…] El Emisor planea emitir aproximadamente $27,270,000 para refinanciar sus	[…] El Emisor planea emitir aproximadamente **$20,000,000** para refinanciar sus préstamos **con BAC International Bank Inc.**

	préstamos y cuentas por pagar con partes relacionadas.	
Garantía	El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía (el "Fideicomiso de Garantía") cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por derechos hipotecarios y anticréticos constituidos sobre cierto(s) bien(es) inmueble(s) del Emisor.	El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más Series Senior de Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía (el "Fideicomiso de Garantía") cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por **(i)** derechos hipotecarios y anticréticos constituidos sobre cierto(s) bien(es) inmueble(s) del Emisor; **(ii) la cesión de los cánones de arrendamiento asociados con el Contrato de Arrendamiento (según dicho término se define más adelante en la Sección 35 del Prospecto Informativo); y (iii) los dineros depositados de tiempo en tiempo en las Cuentas de Fideicomiso.**
Garantía – Bienes Fiduciarios	Bienes Fiduciarios Los Bienes Fiduciarios serán todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados u otorgados a favor del Fiduciario, por el Fideicomitente y sean previamente aceptados por el Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los siguientes (los "Bienes Fiduciarios"): i. Una suma inicial que será depositada en la Cuenta del Fideicomiso y cualquier otra suma de dinero en efectivo que, de tiempo en tiempo, se transfiera en fideicomiso; ii. Los derechos hipotecarios y anticréticos derivados de todo Contrato de Hipoteca (como dicho término se define en el Fideicomiso de Garantía) como acreedor del mismo; iii. Los dineros depositados de tiempo en tiempo en la Cuenta del Fideicomiso, incluyendo el Aporte por Declaración de Vencimiento Anticipado; iv. Los derechos dimanantes de las pólizas de seguro que sean cedidas en virtud de todo Contrato de Hipoteca y aquéllas que aseguren determinados bienes del Fideicomitente, y las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen por razón de las mismas (las pólizas existentes con sus respectivos endosos, que se entregarán al Fiduciario); v. Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios, incluyendo los dineros que se obtengan de cualquier ejecución de los trámites judiciales derivados de todo Contrato de Hipoteca, de	**Bienes Fiduciarios** Los Bienes Fiduciarios serán todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados u otorgados a favor del Fiduciario, por el Fideicomitente y sean previamente aceptados por el Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los siguientes (los "Bienes Fiduciarios"): **i. Una suma inicial de Cuatro Mil Dólares (US$4,000),, fondos éstos que serán depositados en las Cuentas del Fideicomiso y cualquier otra suma de dinero en efectivo que, de tiempo en tiempo, se transfiera en fideicomiso;** **ii. Los derechos hipotecarios y anticréticos derivados de todo Contrato de Hipoteca Inmueble como acreedor del mismo;** **iii. Los derechos hipotecarios derivados del Contrato de Hipoteca de Bienes Muebles como acreedor del mismo;** **iv. La totalidad de los cánones de arrendamiento que perciba el Emisor provenientes de los Contratos de Arrendamiento y los demás derechos y obligaciones derivados de los documentos cedidos incondicionalmente mediante un Contrato de Cesión entre el Emisor y el Fideicomitente (el "Contrato de Cesión");** v. Los dineros depositados de tiempo en tiempo en **las Cuentas del Fideicomiso,** incluyendo el Aporte por Declaración de Vencimiento Anticipado;

	conformidad con los términos de este Instrumento de Fideicomiso por razón de la venta, canje, traspaso, disposición, uso, cobro o cualquiera otra razón; y vi. Cualesquiera otros bienes que, de acuerdo a instrucciones que el Fideicomitente le presente al Fiduciario, de tiempo en tiempo, se incorporen al Fideicomiso de conformidad con sus términos.	**vi. Los Créditos y Derechos Cedidos del Emisor previstos en el Contrato de Cesión;** **vii. Los Créditos y Derechos Cedibles que, de tiempo en tiempo, se transfieran al Fiduciario o se depositen en las Cuentas Fiduciarias;** **viii. Cesión de las pólizas de seguros de incendio sobre los bienes inmuebles y equipos que serán dados en garantía, y que cubran al menos el ochenta por ciento (80%) del valor de las mejoras, presentes y futuras, realizadas sobre los bienes inmuebles y las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen por razón de las mismas;** ix. Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios, incluyendo los dineros que se obtengan de cualquier ejecución de los trámites judiciales derivados de todo Contrato de Hipoteca, de conformidad con los términos de este Instrumento de Fideicomiso por razón de la venta, canje, traspaso, disposición, uso, cobro o cualquiera otra razón; y **x.** Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía.
Garantía – Cobertura de Garantía	Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de una o varias de las Series garantizadas, el Fideicomitente deberá mantener (a) Bienes Inmuebles gravados bajo Contrato de Hipoteca; o (b) fondos líquidos y disponibles en la Cuenta del Fideicomiso, que representen un valor no menor a ciento veinte por ciento (120%), del saldo insoluto a capital adeudado bajo los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series Garantizadas (la "Cobertura de Garantía").	Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de una o varias de las Series **Garantizadas**, el Fideicomitente deberá mantener (a) **los Bienes Hipotecados que sean** gravados bajo **los** Contratos de Hipoteca; y (b) fondos líquidos y disponibles en la Cuenta del Fideicomiso, **deberán conjuntamente representar** un valor no menor a **ciento treinta por ciento (130%)**, del saldo insoluto a capital adeudado bajo los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series Garantizadas (la "Cobertura de Garantía").
Garantía–Contrato de Hipoteca	[NO Existía]	**Las Series Garantizadas estarán garantizadas por la constitución de (i) una Garantía Hipotecaria sobre el bien inmueble existente bajo el Folio Real No. 178465 Rollo 31789 (los "Bienes Inmuebles") y (ii) una hipoteca de bienes muebles sobre los Bienes Muebles.** **Según los avalúos presentados por Panamericana de Avalúos, S.A. (i) el valor**

		de los Bienes Inmuebles en garantía de las Series Garantizadas es de $38,500,000.00; y (ii) el valor de los Bienes Muebles en garantía de las Series Garantizadas es de $12,387,700.00. **De igual forma el Emisor podrá, a fines de garantizar las obligaciones bajo las Series Garantizadas y cumplir con las disposiciones incluidas en los términos y condiciones de las mismas, constituir una o más hipotecas sobre bienes muebles o inmuebles para el beneficio de las Series Garantizadas.**
Garantía – Contrato de Cesión	[NO Existía]	**En adición a la Garantía Hipotecaria, las Series Senior garantizadas estarán también garantizadas por la cesión irrevocable e incondicional de los cánones derivados del Contrato de Arrendamiento entre el Emisor y Galores Refrigerados S.A. (el "Contrato de Arrendamiento").**
Garantía –Cuentas de Fideicomiso	[No Existía]	**El Fideicomiso de Garantía manejará las siguientes Cuentas Fiduciarias, las cuales serán establecidas por el Agente Fiduciario en BAC International Bank:** **Cuenta Concentración** **A más tardar diez (10) Días Hábiles después de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Fiduciario establecerá una cuenta (la "Cuenta de Concentración"), en la cual se depositarán (i) los flujos derivados de la colocación de las Series Garantizadas; y (ii) los flujos provenientes de los cánones de arrendamiento derivados del Contrato de Arrendamiento cedidos al Fideicomiso de Garantía.** **Los fondos depositados en la Cuenta de Concentración estarán transferidos (i) *primero* a la Cuenta de Servicio de Deuda; (ii) *segundo* a la Cuenta de Reservar; y (iii) a la Cuenta Excedente.** **Cuenta de Servicio de Deuda** **para realizar los siguientes pagos en forma de cascada, de acuerdo al siguiente orden de prioridades:** **1. Primero, para pagar las comisiones del Agente Estructurador, Agente de Pago, Fiduciario, y cualquier otro gasto o comisión relacionado con la emisión de las Series Garantizada.** **2. Segundo, para el pago mensual de las cuentas administrativas y de mantenimiento relacionadas con el Bien Inmueble otorgados en garantía, no pagadas por el arrendatario según el Contrato de Arrendamiento.** **3. Tercero, para el pago de intereses de las Series Garantizadas.** **4. Cuarto, para el pago de capital de las Series Garantizadas.** **5. Quinto, para transferir a la Cuenta de Reserva, los fondos necesarios para que ésta mantenga el Balance Requerido,**

		según dicho término se define más adelante. 6. Sexto, para transferir a la Cuenta de Excedente los fondos remanentes que no sean utilizados op del 1 al 5. Cuenta de Reserva A más tardar diez (10) Días Hábiles después de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Agente Fiduciario establecerá una cuenta de ahorros (la "Cuenta de Reserva") en la cual se depositarán y mantendrán en todo momento fondos suficientes para cubrir los próximos tres (3) meses de pagos de capital e intereses de las Series Garantizadas que hayan sido emitidos y en circulación (el "Balance Requerido"). Dicha cuenta será fondeada inicialmente con dineros obtenidos por el Emisor de la Emisión o de algún otro aporte, y posteriormente con fondos que serán transferidos por el Agente Fiduciario de la Cuenta de Concentración en la medida que sea requerido. Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva podrán ser utilizados por el Fiduciario en el evento que no existan fondos suficientes en la Cuenta de Servicio de Deuda para cubrir el pago de capital e intereses de las Series Garantizadas en un Día de Pago de Intereses. En el evento que el Fiduciario debite total o parcialmente la Cuenta de Reserva para el pago de cualquier suma adeudada bajo las Series Garantizadas que de cualquier otra forma la respectiva Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda deje de tener el Balance Requerido, el Fiduciario deberá transferir prontamente de la Cuenta de Concentración respectiva aquel monto necesario para que la Cuenta de Reserva vuelva a tener el Balance Requerido. Si transcurridos sesenta (60) días calendario desde el débito de la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Concentración respectiva no tuviese los fondos necesarios para hacer la transferencia, el Fiduciario requerirá al Emisor que realice el aporte de los fondos necesarios para cumplir con el Balance Requerido. Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósitos a plazo fijo con un plazo máximo de hasta noventa (90) días calendario y en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y al Agente Fiduciario. Cuenta Excedente A más tardar diez (10) Días Hábiles después de la Fecha de Liquidación de los Bonos, el Fiduciario establecerá una

M

		cuenta (la "Cuenta de Concentración"), en la cual se depositarán los montos excedentes de (i) la Cuenta de Concentración y (ii) la Cuenta de Servicio de Deuda. **Los fondos depositados en la Cuenta Excedente estarán transferidos automáticamente al Emisor para el pago de dividendos y otras distribuciones y cualquier otro uso que no contravenga los términos y condiciones de las Series Garantizadas.**

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

oag